

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 319-18, del 24 de agosto de 2018, en su artículo 1, numeral 6, debido a los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela núm. 308479458154, del municipio Los Alcarrazos, provincia Santo Domingo, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
308479449587	4,677.52	Los Alcarrazos	Santo Domingo
308479550164	136.95		
308479552398	399.03		
308479554438	240.00		
308479555397	47.56		
308479555507	193.56		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 323-19 que excluyen de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 144-13, en su artículo 1, numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, debido a los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron en varias porciones de terrenos, dentro de la provincia Santiago. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 323-19

VISTO: El decreto núm. 144-13, del 27 de mayo de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 144-13, del 27 de mayo de 2013, en su artículo 1, numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, debido a los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a dichos terrenos, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
312418712259	10,040.77	Santiago	Santiago
312418727207	3,050.04		
308552898184	2,579.28		
308552990861	1,049.39		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 324-19 que deroga el numeral 17, del art. 1 del Dec. No. 133-18; el numeral 6, del art. 1, del Dec. No. 348-17, y el numeral 8, del artículo 1, del Dec. No. 104-14, que declararon terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 324-19